





y Arar todas las tierras lo que no se podra efer  
cartar por y seran las mas de pesas y de enco  
miendas, y hera necesario facultad Real. y  
lo ponades en noticia del nro Consejo para  
que fuessen tenido toma Probidencia;  
y visto por los de el, con lo dho por el nro  
Real. por Decreto y prohibicion en diez de esse  
mes se Acordo dar esta nra Carta por la qual  
os mandamos y luego que la recibais agais y  
en todos los lugares y terminos de esa Provin  
cia donde estubiere la dha langosta, asi dha  
da como Inevada en Canuto, y nazida la  
haren Coxan y destruyan sacando la de Parz  
de manera que no quede simiente alguna  
y sagais y se Aran y Rompan qualesquier he  
ras de pesas y Cuales, y Montes donde estubie  
re la dha langosta, con que lo que se Rom  
piere y haxa de esta nra Carta y para esse  
efecto que no estubiere en los umbre de otras  
y Rembrase no se queda sembrar cosa al  
guna de ello sino y quede Regun y como au  
tes estava; y para y esto se queda poner en  
coexucion damos licencia y facultad para  
que el nro que para ello fueren necesari

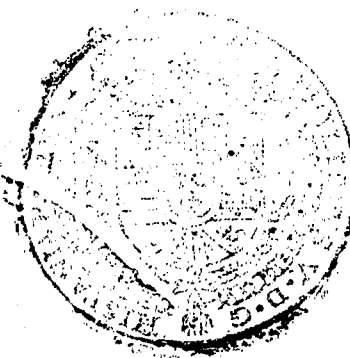
nos se fuesen de los propios de la dha  
Lugar donde esta viene la dha langosta  
de los buerres, y no los buerres los podran  
Repartir y Repartir libre lo de el, y los  
radores de ellos, y forasteros y en los dhas  
terminos cubieren Dienes y Rentas, y mas  
cuales quier Personas de qualesquier cali  
dad estado y Condicion, y prebeminencia  
y sean, asi eclesiasticos y Seglares Monas  
terios, Comendadores, y Universidades que  
lleuaren los Dienes de los juros de las dhas  
heredades, teniendo respeto en el dho Repar  
timiento el dho y pueden recibir los terminos  
publicos y Concejiles donde hubiere la dha  
langosta, y las heredades, y Rentas de los de  
curso nombrados si la dha langosta no se  
Matase, y lo que se Cobrase de el dho Repartim.  
se Deposite en el Mayor dorno de propios del  
tal lugar de en otra persona, lega, llana, y abo  
nada vez de el, para y de su poder se ba  
que y Combierta precisam. en destruir y  
destruir la dha langosta, y no en otra cosa



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a personal or official communication, possibly related to the library mentioned in the footer.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page. There are several lines of text, some of which appear to be signatures or dates. The handwriting is less formal than the main text above.

Blank page with faint markings and a circular stamp in the upper right corner. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text or a logo. There are also some very faint handwritten marks scattered across the page.



Para el despacho de oficio quatro meses.  
**BELLO QVARTO. AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
 Y VNO.**



Para el despacho de oficio quatro meses.  
**BELLO QVARTO. AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
 Y VNO.**

*[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to read due to the cursive script and fading. It appears to be a petition or a report, mentioning various locations and names.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a reference to a specific document.]*







Villa de Alcañices 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000  
 Villa de ... 1000

M. Anthonio  
 ...  
 ...

...  
 ...

Nel lugar jacobina nua bedial del mes de Marzo de  
 mibie terien solibeim feanos deigo yro fl. Loro lo gura  
 Cri bano de secho que fl. prouloguque bitolar taorden  
 se loz no to rio fl. rereos Re gicoo res los quales di

quones so bon prout fl. Ale cum p mien to i galariz  
 do do piamen jacobilla nua e bedial del mes de  
 Marzo de mibie Re zien solibeim feanos

Alfonso  
 Rey

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan' or similar.]*

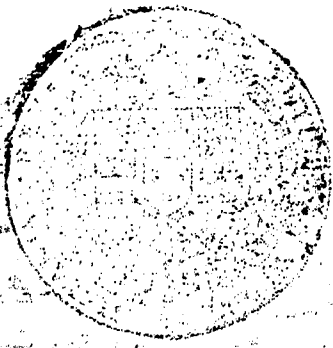
*[Faint handwritten text in Spanish, possibly a continuation of the document or a separate note.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Luis de Alqob' or similar.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar.]*

*[Handwritten text in Spanish, possibly a legal clause or condition.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'marco garcia' or similar.]*



Para los actos de este oficio cuatro reales  
**SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y VEINTE  
 Y VNO.**

Carta Cédula del Sr. Intendente don Juan  
 Pardo de la Peña de Diciembre de 1720 =  
 Pasa

que se remita los señores Don Juan de  
 Alarcón, Don Juan de la Cruz, Don Juan de  
 Páez, Don Juan de la Cruz, Don Juan de  
 Contreras la Catedral de San Juan de los  
 Rios.

... y de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...  
... de esta Provincia en el ...



...nicio de la vida...  
...firmo...  
...de la...  
...de la...

*[Large signature]*  
Antonio  
Sanchez

*[Signature]*  
Antonio  
Sanchez

...de la...  
...de la...  
...de la...





... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...

... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...  
 ... y por ende se declara...

DEL QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y OCHO

Yo el Rey... de la causa que...  
Yo el Rey... de la causa que...  
Yo el Rey... de la causa que...

*[Handwritten signature]*  
Antonio...  
Sanchez...

*[Large decorative flourish]*

*[Handwritten signature]*

Complazme...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...



DEL QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y OCHO

Yo el Rey... de la causa que...  
Yo el Rey... de la causa que...  
Yo el Rey... de la causa que...

Alonso...  
Camerero

Paragado...  
de la causa...

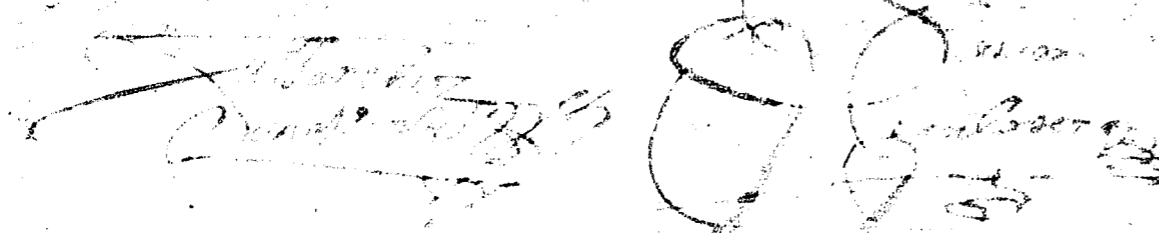
No se...  
de la causa...

Con relación...  
Como en el...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Juan...  
Maldonado

Por mandado...  
Gabriel...

*[Faint handwritten text at the top of the left page]*



Cum sita e A. M. pacto deli. Lorea. C. A. 2. 1. 0.  
 de P. caray Como che es compine. . . que con  
 pur. el. un. em. . . que. . . que. . . que. . . que. . .  
 Mercedes no. am. que. . . que. . . que. . . que. . .  
 . . . . .  
 Es t. mi. no. da. . . . .  
 . . . . .  
 Correo. . . . .  
 de la. . . . .  
 solo. . . . .  
 mucho. . . . .  
 ta. . . . .  
 no. . . . .  
 . . . . .

*[Faint handwritten text at the bottom of the left page]*

*[Faint handwritten text at the top of the right page]*

*[Faint handwritten text in the middle of the right page]*

*[Faint handwritten text in the middle of the right page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the right page]*

Sello Quarto, Año de  
MIL SESENTOS Y VEIN-  
TE.

Cum la como en el... y para se mayor  
observancia... Cum sint...  
Carta Orden... se... se...  
Corregidor para hacer...  
y que se... al... =

Handwritten signatures and notes, including the name "Martin Sanchez" and "del Castillo".

Original... Carta... El campo...  
El campo si...  
de...  
de...  
de...  
de...  
de... =

Handwritten signatures and notes at the bottom of the left page.

Sello Quarto, Año de  
MIL SESENTOS Y VEIN-  
TE.

El... Al... el...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de... =

Large handwritten signature or stamp on the right page.

Complase... el... el...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de... =

Handwritten signatures and notes at the bottom of the right page.



